

Obras número 6. Sevilla.—Desdoblamiento y acondicionamiento de la calzada kilómetros 0,000 al 3,957 de la N-334, de Sevilla a Granada. Acceso a la avenida del aeropuerto de San Pablo, N-IV, de Madrid a Cádiz:

A «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de pesetas 48.000.230,63, que representa un coeficiente de adjudicación del 0,984800000 respecto del presupuesto de contrata, de pesetas 49.350.356,04.

Obra número 8. Vizcaya.—Supresión de la traviesa de Galducano, entre los puntos kilométricos 100,282 al 101,076 de la carretera nacional 634, de San Sebastián y Santander a La Coruña:

A «Valeriano Urruticoechea, S. A.», en la cantidad de pesetas 25.802.377,80, que representa un coeficiente de adjudicación del 0,960600000 respecto del presupuesto de contrata, de pesetas 26.860.688,94.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponde de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Morte.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que autoriza a doña Virtudes Yebra para alumbrar aguas subáreas del río Chico, en término municipal de Ferretera (Granada) con destino a riegos y usos domésticos, excepto bebida.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña Virtudes Yebra Salmerón para elevar hasta un caudal de 1/3 de litro por segundo de aguas subáreas del río Chico, en término municipal de Ferreira (Granada), con destino a riegos inmemoriales de 0,405225 hectáreas de una finca de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustaran al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano Herrero Marsal, por un importe de ejecución material de 26.672,48 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que concede. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así se lo exija la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses, a partir de la fecha que sea requerido para ello y a terminar las obras en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Francisco Delgado Yarza para construir obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Ebro, en término de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Francisco Delgado Yarza para realizar obras de defensa de una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

2.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en julio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, por un presupuesto de ejecución material de 827.582,59 pesetas, en el que deberán introducirse las modificaciones siguientes:

a) Aguas arriba del espigón «A» deberá construirse otro espigón «O», al otro lado del barranco, de forma que quede éste entre ambas defensas. La dirección del espigón «A» se modificará de forma que dé cara a las avenidas medias, pero sin que llegue a tener inclinación hacia aguas abajo para evitar el efecto trampolin, siendo la solución óptima la octogonal a la margen. Se recomienda asimismo la construcción de defensas marginales e incluso encachado de solera en la desembocadura del barranco.

b) El último espigón, «H», deberá ser reducido de longitud, de forma que las líneas de corriente pasen sensiblemente tangentes al vértice que ha dejado el portillo en la margen derecha aguas abajo del citado espigón, cuya cabeza de martillo deberá asimismo ser también orientada a tal fin.

c) El penúltimo espigón, «G», deberá ser reducido y modificado en la proporción precisa para que las líneas de corriente definan una curva continua uniforme.

d) Como la distancia entre ambos espigones es considerable, al reducir la longitud de los mismos aumenta el peligro de socavación de la margen, por lo que deberá construirse otro espigón «G-1» entre el «C» y el «H», además de las defensas marginales proyectadas.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados estos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del